

Contrato correspondiente a la adjudicación directa de conformidad al artículo 10 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento, comodato y contratación de servicios para el municipio de León, Guanajuato, que celebran por una parte el “**PATRONATO DE EXPLORA**”, representado en este acto por su representante legal el **Mtro. Gerardo Ibarra Aranda** en su carácter de comprador, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se le denominara como “**EXPLORA**” y por la otra parte Germán Enríquez Flores a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se le denominará como “**PROVEEDOR**”, y a quienes en su conjunto y para los efectos del presente contrato se les denominará como “**LAS PARTES**”, de conformidad a las siguientes:

Declaraciones

I. Declara “Explora”, por conducto de su representante legal el Mtro. Gerardo Ibarra Aranda:

A.- Que es un organismo descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su reglamento de constitución, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato el 13 de noviembre de 1998.

B.- Que tiene como objeto, entre otros, promover y fomentar la popularización de la ciencia y la tecnología, la cultura, la conservación ecológica y la recreación.

C. Que su director general y representante legal, Mtro. Gerardo Ibarra Aranda, tiene la capacidad legal para suscribir el presente instrumento con base en el acuerdo número 368 trescientos sesenta y ocho del consejo directivo del patronato de Explora emitido en sesión extraordinaria 2013 – 1 de fecha 13 de febrero de 2013 y con base en la escritura pública número 33,696 treinta y tres mil seiscientos noventa y seis de fecha 20 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del notario público no. 6 de ciudad de León, Guanajuato. LIC. LUIS MONEM STEFANO

D.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número PEX-980813-KM5.

E.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos del presente contrato, el situado en Blvd. Francisco villa 202, esquina con paseo de los niños, colonia la Martinica, de la ciudad de León, Guanajuato.

II. Declara la “PROVEEDOR”, GERMÁN ANTONIO ENRÍQUEZ FLORES

A. Que es una persona física con actividad empresarial.

B. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número EIFG8702196T8.

C. Que tiene los conocimientos y la capacidad suficientes para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos de “**EXPLORA**” y que son objeto de este instrumento.

D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en el inmueble marcado con el número **Loma del Pedregal 321, Colonia Lomas del Campesino, C.P. 37150** en la ciudad de León, Guanajuato, México; lo anterior de acuerdo con el comprobante de domicilio, que se agrega al presente.

E. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al día de hoy no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la administración pública federal, ni de la administración pública estatal o municipal; y, asimismo, que no se encuentra inhabilitado en los términos Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás leyes aplicables al presente instrumento.

F. Que no se encuentra dentro de ningún supuesto contenido en el artículo 49 de Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contrataciones de servicios para el municipio de León, Guanajuato, y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato, ni tiene conflicto de interés de ninguna índole.

G. Que, de acuerdo con las leyes fiscales y otros ordenamientos federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

H. Que no se encuentra impedido para obligarse con el presente instrumento según lo estipula la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y todas las demás disposiciones reglamentarias y administrativas relativas y aplicables al objeto del presente instrumento.

III. Declaran "EXPLORA" y "EL PROVEEDOR":

A.- Que los servicios que ofrece el "**PROVEEDOR**" a "**EXPLORA**" descritos en este instrumento no se consideran trabajo personal subordinado.

B.- Para todos los efectos legales la personalidad con que se ostentan y declaran no ha sido revocada ni limitada de forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento y manifiestan su conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga para con "**EXPLORA**" a proponer acciones iniciales, priorizadas y seleccionadas con base en el diagnóstico realizado previamente al Festival Internacional Cervantino y entregará un plan de acción sugerido para el proyecto Cultura Circular 2024.

Segunda. - El presente instrumento estará vigente a partir del día 31 de enero 2025 y hasta el 30 de mayo 2025. "**LAS PARTES**" acuerdan que concluida la vigencia del presente contrato no habrá prórroga automática por el simple transcurrir del tiempo y terminará sin dar aviso a cualquiera de las partes.

Tercera. - El monto total del presente contrato es de \$164,737.89 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 89/100 MN)

El "**PROVEEDOR**" deberá expedir a favor de "**EXPLORA**" **una factura por cada uno de los pagos efectuados**, cumpliendo todos los requisitos fiscales vigentes al momento de emitirla a favor del Patronato de Explora con domicilio en Blvd. Francisco Villa número 202 doscientos dos de la colonia la Martinica en la ciudad de León, Guanajuato. México con código postal 37500 y con registro federal de contribuyentes PEX980813KM5.

La programación de pagos se realizará conforme a la siguiente tabla.

PAGOS	PORCENTAJE	MONTO	FECHA	CONCEPTO
Único	100%	\$164,737.89	A la entrega final del plan de acción	Plan de acción proyecto Cultura Circular

Cuarta. - "**EXPLORA**" depositará al "**PROVEEDOR**" la cantidad de dinero mencionadas en la Cláusula que antecede a la cuenta bancaria que se menciona a continuación:

Beneficiario: Germán Antonio Enríquez Flores

CLABE: 072225004142290192

Banco: Banorte

Quinta. - En caso de que por cualquier razón se requiera extender el plazo de vigencia del presente instrumento "**EXPLORA**" deberá solicitarlo por escrito al "**PROVEEDOR**" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del presente contrato;

Será decisión exclusiva de "**EXPLORA**" autorizar o no la prórroga a la vigencia del presente instrumento.

Sexta. - "**EL PROVEEDOR**" a su cuenta y costo y bajo su estricta responsabilidad, solicitará todos los permisos que se requieran ante cualquier autoridad, persona física y/o moral necesaria para cumplir con el objeto del presente instrumento.

Séptima. - Si durante el proceso de realización del trabajo encomendado a "**EL PROVEEDOR**", "**EXPLORA**" considera necesario o conveniente modificar las especificaciones inicialmente establecidas, lo hará saber oportunamente y por escrito a "**EL PROVEEDOR**". Estas modificaciones se considerarán incorporadas al presente instrumento y por tanto obligatorias para "**LAS PARTES**".

Octava. - Si las modificaciones requeridas por "**EXPLORA**" o propuestas por "**EL PROVEEDOR**" y aceptadas por "**EXPLORA**" afectan el costo total pactado en el presente instrumento, deberá establecerse el monto derivado de las modificaciones; en cuyo caso, "**LAS PARTES**" habrán de realizar un contrato o convenio modificadorio mediante el cual se modifique únicamente la cantidad excedente o deducible según sea el caso.

Novena.- "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable de las presentaciones objeto de este contrato.

Cuando dichos trabajos o presentaciones no se hayan realizado conforme a lo estipulado o de acuerdo a las especificaciones, calidad, lineamientos o programas establecidos por "**EXPLORA**"; la reposición que haya necesidad de hacer será por cuenta y costo de "**EL PROVEEDOR**" y a satisfacción de "**EXPLORA**".

Décima.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder los derechos ni obligaciones derivados del presente instrumento sin el consentimiento por escrito de "**EXPLORA**".

Décima primera. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**EXPLORA**" a responder en todo tiempo y lugar por los daños y perjuicios que ocasione a "**EXPLORA**" o a terceros derivados de las acciones, hechos u omisiones que tuviera al trabajar en el objeto del presente instrumento.

Décima segunda.- Conviene "**EL PROVEEDOR**" que el presente contrato es de prestación de servicios, por lo que no se le considerara de ninguna manera como intermediario entre "**EXPLORA**" y otras personas físicas o morales; y se compromete a realizar el servicio por sí o con personal propio, haciéndose responsable de cualquier reclamación de carácter obrero-patronal, mercantil, civil o de cualquier otra clase por parte de terceros, manifestando que entre el personal de "**EL PROVEEDOR**" y "**EXPLORA**" no habrá relación de ningún tipo.

Décima tercera. - Serán absoluta responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales y de las responsabilidades fiscales, del seguro social y/o de cualquier otra que sea precisada por las leyes aplicables o por una autoridad competente al contratar a terceras personas físicas o morales para la realización y/o cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Décima cuarta. - En caso de que "**EL PROVEEDOR**" mantenga la condición de incumplimiento, "**EXPLORA**" podrá dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para "**EXPLORA**".

Décima quinta.- "**LAS PARTES**" acuerdan de conformidad que en caso de incumplimiento en cuanto a los entregables se penalizara al "**PROVEEDOR**" por la cantidad equivalente al 5% del monto de lo equivalente a lo no entregado.

Los pagos que "**EL PROVEEDOR**" deba realizar a "**EXPLORA**" deberán hacerse invariablemente a la cuenta bancaria que se me menciona a continuación:

Beneficiario: PATRONATO DE EXPLORA
Banco: BANBAJIO
Sucursal: 127- FRANCISCO VILLA
Plaza: 225 LEON, GUANAJUATO
Cuenta maestra: 264571430101
Clabe: 030225900019702312

Décima sexta. - Convienen "**LAS PARTES**" que "**EXPLORA**" podrá, en cualquier tiempo dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad de su parte, mediante el aviso por escrito que le dé a "**EL PROVEEDOR**" con **5 (cinco)** días hábiles de anticipación o bien por alguna de las causas que a continuación se enlistan:

1. Por acuerdo mutuo de" LAS PARTES";
2. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento;
3. Cuando los servicios de "**EL PROVEEDOR**" por su naturaleza ya no sean necesarios debido a cambios en los programas y proyectos de "**EXPLORA**" ;
4. Por rescisión administrativa del presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "**EL PROVEEDOR**" en los siguientes casos:
 - a) Si "**EL PROVEEDOR**" no inicia de inmediato la prestación de los servicios objeto del presente instrumento;
 - b) Cuando de la evaluación que realizare "**EXPLORA**", a su juicio determine que "**EL PROVEEDOR**" no está cumpliendo adecuadamente con el objeto del presente instrumento o si "**EL PROVEEDOR**" presenta falta de capacidad, aptitudes o facultades propias para desarrollar las actividades para las que fue requerido;
 - c) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no realice los trabajos y/o presentaciones encomendadas en los términos establecidos en este instrumento o demuestre negligencia, impericia o dolo en la realización del objeto para el cual fue requerido;
 - d) Si "**EL PROVEEDOR**" suspende injustificadamente los trabajos o presentaciones objeto del presente instrumento;
 - e) Si "**EL PROVEEDOR**" cede, subcontrata, transmite o enajena en cualquier forma o por cualquier título la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento sin el consentimiento expreso y por escrito de "**EXPLORA**";
 - f) En general, cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla o cumpla parcialmente alguna de las obligaciones contraídas en este instrumento o por cualquier causa derivada de la Ley o cualquier normativa aplicable al presente instrumento; en el presente instrumento, en sus anexos o en especificaciones o modificaciones que le sean turnadas por escrito, de conforme a lo establecido en el presente contrato;

Décima séptima.-"LAS PARTES" en forma lisa y llana, aceptan expresamente, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que pasarán por el en todo tiempo y lugar.

Décima octava. - El presente instrumento no podrá ser alterado o modificado sino por acuerdo expreso y por escrito firmado por ambas partes.

Décima novena. - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de León, Guanajuato renunciando al fuero de su domicilio o vecindad que tengan o llegasen a adquirir en el futuro.

Leído que fue este instrumento se firma en tres tantos en la ciudad de León Guanajuato el día 31 de enero de 2025.

FIRMAS

EXPLORA
Maestro Gerardo Ibarra Aranda
Director general y Representante Legal del
Patronato de Explora

PROVEEDOR
GERMAN ENRIQUEZ

Germán Enriquez Flores